



ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y la
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN LUIS
“Determinaciones sobre Ruido Ambiental”

En el Marco del Convenio N.º 1805 firmado entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Defensoría del Pueblo, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, Dr. Guillermo BELGRANO RAWSON, DU N.º 10304858, en adelante LA DEFENSORÍA, y la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Rector, C.P.N. Víctor Aníbal MORIÑIGO, DU N.º 26213909, en adelante LA UNSL, ambas denominadas LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LA DEFENSORIA brindará a LA UNSL la información de aquellos lugares donde resulta necesario realizar mediciones de ruidos molestos conforme numerosos pedidos de intervención por parte de la ciudadanía en diversos lugares de la Provincia. LA UNSL, por su parte, tendrá a su cargo la realización de las mediciones de ruido bajo normas IRAM 4062, entre otras, y que las mismas sean contrastadas con estándares de calidad de validez legal o científica aceptada.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS

En virtud de los ruidos molestos y perturbadores que se han detectado en distintas zonas de la Provincia de San Luis, LAS PARTES acuerdan trabajar en forma mancomunada a fines de realizar un estudio exhaustivo para determinar las fuentes y niveles de ruido, así como sus efectos en la población y el medio ambiente. El estudio será realizado por LA UNSL por un equipo de personas especializadas independientes, y LA DEFENSORIA tendrá como objeto identificar aquellos lugares donde sea necesario realizar la evaluación de ruidos molestos conforme los reclamos recibidos.

TERCERA: ACTIVIDADES

LAS PARTES acuerdan que las actividades a realizarse son:

- a) recepción y análisis técnico legal del reclamo o situación de oficio generada, a cargo de la DEFENSORÍA.

GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



Universidad Nacional
de San Luis

- b) mediciones en terreno (UNSL y DEFENSORÍA).
- c) evaluación de resultados y contrastes con normas de calidad de vigencia legal, informe técnicos preliminares (mediciones) y finales (resultados), a cargo de LA UNSL.
- d) acciones administrativas que se desprenden de los trabajos realizados a cargo de LA DEFENSORIA.
- e) publicación y difusión: en forma conjunta de resultados siguiendo los protocolos de LA DEFENSORIA (notificación previa a los interesados y funcionarios de la/s jurisdicción/es involucrados).

Toda publicación hará expresa mención que los resultados de los trabajos a ser obtenidos son fruto del presente Convenio y a los integrantes del equipo de trabajo de campo y gabinete, les corresponde la categoría de co-autores del trabajo de la publicación o difusión que se trate.

CUARTA: RESPONSABLES

En la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora General y por LA UNSL, el Dr. Marcelo Nazzarro, DU N.º 18190794, responsable de los grupos de servicios del Departamento de Física.

QUINTA: PRESUPUESTO

Los servicios prestados por LA UNSL en el marco del presente Acta Complementaria estarán sujetos a un presupuesto económico, que será elaborado por LA UNSL y remitido a LA DEFENSORÍA para su aceptación previa a la ejecución de las tareas. El presupuesto contemplará los costos directos e indirectos vinculados a las mediciones, elaboración de informes y demás actividades previstas.

SEXTA: DURACIÓN DEL ACTA COMPLEMENTARIA

La presente Acta tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: LA UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N.º 950 (D5700HHW) San Luis; LA DEFENSORÍA en Avda. IV Centenario s/n y Ascasubi, 2do piso, ala este (D5700HHW), San Luis.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA de esta Acta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y



aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a un día del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Dr. Guillermo BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo de San Luis

C.P.N. Víctor Aníbal MORIÑIGO
Rector
Universidad Nacional de San Luis